



Tarifes pels serveis d'aigua i clavegueram

Alcalà de Xivert-Alcossebre



En la factura del servei municipal es recaptan tant les tarifes dels serveis municipals d'aigua i clavegueram, si és procedent, com el cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

TARIFES PELS SERVEIS D'AIGUA I CLAVEGUERAM

Les tarifes d'aigua i clavegueram tenen com a finalitat el finançament de les despeses d'explotació i manteniment de les instal·lacions d'aigua potable i clavegueram, així com altres costos associats a la gestió d'aquests serveis.

Les tarifes dels serveis municipals consten habitualment de conceptes d'import fix i uns altres de tipus variable, que depenen del volum d'aigua consumit. Entre les quotes fixes trobem, segons el municipi, conceptes com la quota de servei, la quota de manteniment de comptadors, els mínims, quotes d'inversió, etc.

Les quotes variables depenen del volum d'aigua consumit. En molts municipis, amb la finalitat d'incentivar l'estalvi d'aigua, s'estableixen diferents blocs de consum amb preu creixent. D'aquesta manera els usuaris amb consums moderats d'aigua suporten un preu per metre cúbic inferior a aquells que realitzen un consum d'aigua elevat.



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05460-2022-U

ALCALÀ DE XIVERT

Modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento agua potable del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT"

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento agua potable del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert", en los relativos al artículo 4 incorporando las nuevas tarifas a aplicar a partir de 2023, y sometimiento a información pública por el plazo de 30 días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº número 118 de fecha 1 de octubre de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de suministro y distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, prestado en régimen de concesión administrativa, y que se registrará por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto del servicio.

Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza el suministro y distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche. El referido servicio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta por la empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. (FACSA) en los términos del contrato de concesión vigente.

ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago de la prestación.

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás entidades beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la entidad suministradora y en particular, quien sea titular de un contrato de suministro de agua potable o solicitante de conexión, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Tarifas.

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

Derechos de enganche:

CALIBRE CONTADOR

ACOMET.	13 mm.	15 mm.	20 mm.	25 mm.	30 mm.	40 mm.	50 mm.
Sin Acomet	242,88 €	242,88 €	276,94 €	376,75 €	457,44€	901,92 €	1.245,91€
32 mm.	541,96 €	541,96 €	575,04 €	679,63 €			
40 mm.	650,43 €	650,43 €	683,51 €	788,10 €	868,74 €		
50 mm.	880,21 €	880,21 €	913,29 €	1.017,88 €	1.098,51 €	1.541,66 €	
63 mm.	1.152,55 €	1.152,55 €	1.185,63 €	1.290,22€	1.370,86 €	1.814,00 €	2.136,15 €

Suministro de agua potable

Cuota de Servicio (*):	
Contador de 13 mm.	13,29 €/trimestre
Contador de 15 mm.	13,29 €/trimestre
Contador de 20 mm.	22,53 €/trimestre
Contador de 25 mm.	35,81 €/trimestre
Contador de 30 mm.	51,67 €/trimestre
Contador de 40 mm.	103,10 €/trimestre
Contador de 50 mm.	154,59 €/trimestre
Contador de 65 mm.	180,07 €/trimestre
Contador de 80 mm.	205,56 €/trimestre



Cuota de Consumo:

Hasta 15 m3/Trimestre	0,2162 €/m3
De 16 a 30 m3 /Trimestre	0,3243 €/m3
Excesos de 30 m3/Trimestre	1,0810 €/m3

Cuota de Consumo Centros Educativos: (**)

Todos los m3	0,2162 €/m3
--------------	-------------

(*) Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios abonan únicamente el 30% de la cuota de servicio. Los servicios de escalera abonan la cuota correspondiente a contador de 13mm. Para establecimientos hoteleros se considerará una cuota correspondiente al contador que tengan instalado.

(**) A petición del Ayuntamiento, se facturarán todos los m3 de los centros educativos públicos de la población al precio del primer bloque de consumo.

Mantenimiento de contadores

Contador de 13 mm.	2,03 €/trimestre
Contador de 15 mm.	2,03 €/trimestre
Contador de 20 mm.	3,31 €/trimestre
Contador de 25 mm.	4,83 €/trimestre
Contador de 30 mm.	15,19 €/trimestre
Contador de 40 mm.	35,90 €/trimestre
Contador de 50 mm.	48,70 €/trimestre
Contador de 65 mm.	68,37 €/trimestre
Contador de 80 mm.	102,55 €/trimestre

ARTÍCULO 5. Devengo.

1.- Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago, desde el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación del suministro.

2.- En el caso de prestaciones periódicas, el devengo se producirá el primer día del periodo establecido en cada caso.

ARTÍCULO 6. Gestión y liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Alcalá de Xivert.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora, en relación con el artículo 70.2 permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Alcalá de Xivert, a 2 de noviembre de 2022.

Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalá de Xivert.

TARIFAS DEL CANON 2015

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50